



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de admisión a trámite al interesado de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-1813, que se transcribe como Anexo a Rodica Florescu, con NIF X8485143Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia tramitado al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. El 19 de abril de 2011 la interesada solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos en la actividad de "Otros Servicios Sanitarios", al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. El 3 de octubre de 2011, mediante resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, notificada el 28 de noviembre de 2011, según acuse de recibo, se dictó resolución denegatoria de la ayuda, previo trámite de audiencia, al no aportar los documentos debidamente requeridos y necesarios a efectos de resolución.

Tercero. No obstante lo anterior, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2011 y, por tanto, con anterioridad a la notificación de la resolución por la que se deniega la ayuda, la interesada hace aportación de documentación a fin de completar el expediente.

RESOLUCIÓN

Admitir la actuación del interesado, produciendo los oportunos efectos en el procedimiento y ordenar la continuación del expediente.



Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Director Gerente del SEXPE. (PD Resolución 10-10-11 DOE N.º 205, de 25-10-11) El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081016)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-1813, que se transcribe como Anexo a Rodica Florescu, con NIF X8485143Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-1813 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.